

# EL MAESTRO DE ESCUELA.

PERIODICO OFICIAL DE INSTRUCCION PUBLICA DEL E. DE CUNDINAMARCA.

Tenemos muchas leyes para los hombres; vamos a formar hombres para las leyes - Arellano.

Se publica los miércoles. Se distribuye gratis a los empleados del ramo. La serie de 26 números vale un peso.

Bogotá, miércoles 26 de junio de 1872.

(Agencia central en la Dirección de Instrucción pública del Estado. Se reciben suscripciones por las comisiones de vigilancia de los distritos.)

## CONTENIDO.

DIRECCION DE INSTRUCCION PÚBLICA DEL ESTADO.	
NOTA al Director general de Instrucción pública, relativa a útiles de escuela.....	69
CIRCULAR a los Presidentes de los Consejos departamentales, sobre inspección.....	69
CIRCULAR a los Directores de las escuelas del Estado, relativa al 20 de julio.....	69
DEPARTAMENTOS.	
OCCIDENTE—Actas de las sesiones del Consejo.....	69
CONSEJO FISCAL DE EDUCACION PÚBLICA.	
ACTAS de las sesiones del Consejo.....	70
REGLAMENTO del Consejo.....	70
CORRESPONDENCIA de los Vista-dores fiscales.....	71
HECHOS diversos.....	72
INFORME de un Inspector de Fusagasugá.....	72

### Dirección de Instrucción pública del Estado.

NOTA al Director general de instrucción pública, relativa a útiles de escuela.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de Instrucción pública del Estado—Bogotá, junio 18 de 1872.*  
Al señor Director general de Instrucción pública.

Según el inciso 2.º del artículo 247 del decreto ejecutivo de 1.º de noviembre de 1870, orgánico de la instrucción pública primaria, es de cargo de la Nación, en los Estados que acepten las disposiciones de ese acto, la provision de libros, cuadros, mapas, textos, aparatos científicos i demás útiles necesarios para las diferentes escuelas.

Por lei de 23 de enero próximo pasado, la Asamblea de este Estado aceptó el decreto con una limitación que en nada altera lo dispuesto en el artículo 247, del cual el Gobierno general está cumpliendo estrictamente los incisos 1.º i 4.º, i ha cumplido en mui pequeña parte el 2.º citado arriba.

La confianza que naturalmente deben abrigar los distritos en cuanto a la realidad de esta promesa, hace que diariamente vengan a esta oficina peticiones de muchos de ellos para que se les remitan los útiles de que carecen i que suponen, sin duda, depositados en la Dirección general; i aunque el solo pensar en una respuesta negativa a tan justa demanda, es ya desagradable, no puede contestarse en otro sentido, lo cual tiene que entibiar notablemente el entusiasmo que en la mayor parte de las poblaciones ha empezado a despertarse respecto de la enseñanza pública gratuita.

No se me esconden las dificultades con que hasta hoy ha tenido que tropezar esa Dirección para el arreglo de textos i para la adquisicion de útiles para las escuelas, ni puedo dejar de apreciar en cuanto valen los pocos que hasta hoy ha suministrado para las de Cundinamarca; pero esto no obsta para que solicite de usted se sirva indicarme cuál es el pensamiento del Gobierno en este importantísimo asunto, para dar cuenta de ese informe a los agentes de la instrucción, i contestar con él, una vez por todas, a las urgentes peticiones que sobre esto llegan todos los días, como he dicho, a este despacho.

Ni creen los distritos que la sola obligación que para con ellos se ha impuesto el Gobierno federal en el decreto citado, es la del inciso 2.º; aunque no en los mas ilustrados, ni únicamente en los de Cundinamarca, es harto común la idea de que la nación ha tomado a su cargo todo lo que tenga relacion con la enseñanza i la instrucción pública, i que por eso mismo de ella deben recibirlo todo, sin que ellos tengan que dar nada.

La respuesta de usted me servirá igualmente para combatir este error.

Con sentimientos de consideracion me suscribo de usted mui atento servidor.

CÉSAR C. GUZMAN.

CIRCULAR a los Presidentes de los Consejos departamentales, sobre inspección.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de Instrucción pública—Bogotá, 20 de junio de 1872*

Señor Presidente del Consejo Departamental de....

En la organización que últimamente se ha dado a la instrucción pública, uno de los departamentos mas preciosos e importantes es el de la Inspección, cuyo objeto es hacer eficaces las disposiciones i providencias que se dicten en ese ramo, i todas las resoluciones que se espidan para fomentarlo.

Me permito recordar al Consejo que usted preside, el estudio de las disposiciones contenidas en el título IV del decreto ejecutivo de 1.º de noviembre de 1870, orgánico de la instrucción pública primaria, i recomiendo al propio tiempo a ese cuerpo la mayor energia en todo lo que se refiera a la aplicacion de esas mismas disposiciones. En vano se dictarán por este despacho cuantas medidas aconseje el patriotismo i la civilización, para fomentar la instrucción de las clases desvalidas de la sociedad, si falta la eficaz i constante cooperacion del espíritu público. I el espíritu público es lo que debe alentar i decidir a los inspectores en todos sus actos.

Penetrado el Poder Ejecutivo federal de la grave importancia de la inspección, fijó, en el artículo 209 del decreto orgánico, las siguientes bases generales para que se tuviesen presentes al dar desarrollo a este ramo:

“1.º Que todos los esfuerzos que se hagan por el Gobierno para desarrollar la instrucción popular, son estériles, si no van acompañados de una poderosa i activa inspección;

“2.º Que toda escuela debe componerse de dos funcionarios: el que enseña a los niños, i el que inspecciona, dirige i forma al maestro i hace efectivos el cumplimiento de los reglamentos i la asistencia de los alumnos;

“3.º Que la inspección ha de ser constante, multiplicada i suficientemente dotada de medios de acción para que su influencia se haga sentir a cada momento;

“4.º Que las funciones de los inspectores han de estar de tal manera enlazadas, que baste que un solo individuo lleve su deber para que los demás se vean compelidos a cumplir el suyo;

“5.º Que en toda omision o falta en la enseñanza, en la inspección o administración de la instrucción pública se ha de hacer efectiva irremisiblemente la responsabilidad o pena en que se incurra, a fin de que no se relaje el sistema, i de que a fuerza de severidad se logre convertir en hábitos inherentes al gobierno republicano i a la organización social, el cumplimiento de todos los deberes que impone el decreto.”

Si en todo lo que se refiere a ese Consejo se tienen en cuenta i se practican los anteriores principios, la instrucción pública habrá hecho progresos palpables en ese Departamento.

Diariamente nos quejamos de nuestro atraso en multitud de ramos, i especialmente en el importantísimo de la instrucción popular; pero no nos quejamos de nuestra culpable inercia, de nuestra criminal indiferencia en este vital asunto.

Ya lo ha dicho el Presidente de la República: “El que tiene la educación tiene el porvenir.” Ilustremos hoy al pueblo para que mañana la República sea próspera i feliz: si lo dejamos en la ignorancia, si directa o indirectamente fomentamos su embrutecimiento, iremos a parar en el caos.

De usted atento servidor.

CÉSAR C. GUZMAN.

CIRCULAR a los Directores de las escuelas del Estado, relativa al 20 de julio.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Dirección de Instrucción pública del Estado—Circular numero 658—Bogotá, 25 de junio de 1872.*

Señores Directores de las escuelas del Estado.

Entre los días de vacaciones fijados por el artículo 64 del decreto ejecutivo de 1.º de noviembre de 1870, orgánico de la instrucción pública primaria, se encuentra el 20 de julio, fecha de nuestra emancipación política, o sea aniversario de la independencia colombiana. Me hago un deber de recordar a usted esa fecha i el trascendental acontecimiento que en ella tuvo lugar, i lo exito a que no solamente suspenda los trabajos escolares, como lo dispone el artículo citado, sino a que desde el 19 cite a todos los niños a su cargo para que concurren el 20 al local de la escuela, i allí les haga usted una esplicación sencilla del motivo del suceso.

A los niños se les debe acostumar desde la escuela a recordar con entusiasmo republicano i a celebrar con júbilo los grandes acontecimientos de la Patria. El 20 de junio de 1810, i el 7 de agosto de 1819, debieran escribirse en grandes caracteres sobre el dintel de cada escuela.

Usted se servirá darme cuenta del modo como haya cumplido lo dispuesto en esta comunicacion. Soy de usted atento servidor.

CÉSAR C. GUZMAN.

## Departamentos.

### OCCIDENTE.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 15 DE MARZO DE 1872.

En Facatativá, a quince de marzo de mil ochocientos setenta i dos, se reunió el Consejo con asistencia de los miembros señores doctor Ignacio Osorio, Francisco Ramirez Castro, Manuel J. Rendón i Tiburcio Gonzalez, faltando con excusa el R. P. Fr. Jervacio Garcia.

Dióse lectura al acta de la sesión anterior, que fué aprobada.

Se dió lectura en seguida a la lei orgánica de la instrucción primaria i circular publicadas en el número 50 de “La Escuela Normal,” i al decreto del señor Director de Instrucción pública del Estado, que organiza los trabajos de los Consejos departamentales, publicado en el número 57 del mismo periódico.

El señor Presidente, en virtud del decreto citado, ordenó al Secretario formase un cuadro de los distritos que componen el Departamento de Occidente, para dividirlos entre las cinco comisiones territoriales permanentes, de que habla el artículo 5.º de dicho decreto.

En este estado manifestó el Secretario que estando remunerado el destino, hacia formal renuncia de él, por lo que el señor Presidente, en atención al haber desempeñado el destino con honradez, escrupulosidad, interes i celo, le manifestó desistiera de su renuncia hasta tanto se organizara definitivamente la oficina i consiguiera un ayudante que lo acompañara en los trabajos.

Se ocupó en considerar las notas siguientes del señor Director. La marcada con el número 322, sobre el no

cumplimiento de sus deberes de los miembros de la Comisión de vigilancia del distrito de Viani, i sobre nombramiento de un miembro mas en el mismo distrito para vijilar los trabajos sobre educacion. Por indicacion del mismo señor Director se nombró al señor Manuel S. Correa.

La señalada con el número 359, remision lo los textos i útiles destinados para las escuelas de este Departamento. Se dispuso comunicarlo a los Alcaldes respectivos para que envien por ellos a este distrito.

Se acordó remitir al señor Director el informe del señor José C. Neira, Presidente de la Comisión de vijilancia en este distrito, sobre los certámenes de la escuela de niñas de este lugar.

Fuó admitida la renuncia que hace el señor Roman Barriga del destino de miembro de la Comisión de vijilancia en Anolaima, i se nombró en su reemplazo al señor Dado Castañeda.

Los señores Directores de las escuelas de Ciprión i Adelmira remiten la lista de asistencia diaria de los alumnos a las escuelas. Dispúsose se remitan originales al señor Director para su conocimiento.

La comunicacion número 308 del señor Director, acompañando un decreto sobre el nombramiento de Directores de escuelas, pasó en comision al señor doctor Ignacio Osorio.

Otra del mismo señor, número 325, sobre cupones relativos al contrato celebrado por el Cabildo con el señor César Morales, determinó el Consejo pasarla al señor Sindico municipal para que informe.

El señor Antonio Rosales renunció, por medio de una nota dirigida al Consejo, el destino de miembro de la Comisión de vijilancia en este distrito. Le fué admitida la renuncia.

La nota del señor Presidente del Consejo fiscal de Educacion pública, en la cual se pide el presupuesto de gastos para el año corriente, i se señala el término de dos meses para su remision, fué pasada en comision al señor Tiburcio González junto con la del señor Sindico de Bituma, en que solicita se nombre al cura de Director de la escuela, i la del Presidente del Cabildo del mismo distrito, participando que el preceptor de la escuela se separó de su destino.

Se leyeron despues las comunicaciones de los Directores de las escuelas de Chaguani i Bojacá, avisando el primero, que el 27 de enero último principio sus tareas escolares; i remitiendo el segundo la lista de alumnos asistentes a su escuela. Respecto al último se ordenó la remision de ella al señor Director.

Leido el informe de los señores Pablo M. Lozada i Rafael Vergara Moore, miembros de la Comisión de vijilancia de Subachoque, acordó el Consejo pasarla al miembro a quien toques en suerte conocer de lo relativo a ese distrito, en unas de las comisiones permanentes, cuya distribucion tendrá lugar en la sesion del lunes próximo, 18 del corriente, para la que quedaron convocados los miembros del Consejo, dándose fin con esto a la presente.

El Presidente IGNACIO OSORIO.

El Secretario, Pedro P. Canache.

### Consejo fiscal de educacion pública.

ACTAS de las sesiones del Consejo.

SESION DEL DIA 15 DE MAYO DE 1872.

En Bogotá, a las seis de la tarde del día 15 de mayo de 1872, se abrió la sesion del Consejo fiscal con la asistencia de los señores consejeros Guarnizo, Cortés, Holguin, Salgar i Sumper i los señores Director de Instruccion pública i Sindico-Tesorero. Sin haberse excusado, faltó el señor consejero Galindo.

Leida que fué el acta de la sesion anterior, se aprobó sin modificacion alguna.

Luego se dió cuenta de un memorial del señor José Prieto Solano, en que solicita nuevamente el permiso del Consejo para redimir en el Tesoro nacional un capital que reconoce a favor de la escuela del distrito de Bojacá, i ofrece que dará la suma de \$ 1,000 sobre el importe de la redencion que haga. El señor consejero Guarnizo presentó el proyecto de respuesta a la nota del Presidente de la Municipalidad de aquel distrito, de fecha 3 de los corrientes, número 27, para lo cual habia sido comisionado por el Consejo en su sesion anterior; i el señor Director de Instruccion pública pidió la lectura de algunos documentos relacionados con este asunto, el cual fué suspendido para considerarlo tan pronto como la Municipalidad de Bojacá contestase a la escitacion que se le hizo por el Consejo en la proposicion aprobada el día 15 de abril último, para cuyo efecto se dispuso por el señor Presidente que se dirigiera una nota en este sentido a dicha Corporacion.

En seguida, el señor Director de Instruccion pública manifestó que, teniendo en cuenta las ideas expresadas en una de las sesiones anteriores

del Consejo, sobre la creacion de Visitadores fiscales, habia propuesto al señor doctor Francisco A. Fernández si queria encargarse de los negocios litijiosos en que debe ocuparse el Consejo fiscal, relativos a las rentas de las escuelas del Estado; i hallándose presente el mencionado señor, expresó la manera i las condiciones como se haria cargo de esos negocios.

En este estado, el señor consejero Guarnizo presentó un proyecto de acuerdo sobre creacion de Visitadores fiscales, para la redaccion del cual habia sido comisionado por el Consejo.

Se abrió el primer debate de este proyecto. En discusion el artículo 1.º el señor consejero Salgar propuso el siguiente inciso nuevo:

“5.º Solicitar los documentos i demas comprobantes justificativos de los derechos a los bienes i rentas de escuelas.”

Con esta adiccion se aprobó el artículo.

El artículo 2.º fué modificado por el señor Director de Instruccion pública en los términos siguientes, i así fué aprobado:

“Los Visitadores tendrán de sueldo \$ 80 mensuales cada uno, siendo de su cargo los gastos de viaje.”

El 3.º fué igualmente modificado por el mismo señor Director i quedó aprobado así:

“El primer Visitador se ocupará especialmente de los negocios que ocurran en los Departamentos de Bogotá, Zipaquirá i Norte, i el segundo, de los que ocurran en los Departamentos de Tequendama, Occidente i Guaduas, tal como están demarcados en el artículo 25 de la lei orgánica de la instruccion pública primaria. Uno i otro recibirán instrucciones del Consejo fiscal, del Director de Instruccion pública i del Sindico-Tesorero del Consejo. Ademas, deberán entenderse siempre con los Consejos Departamentales i Juntas de vijilancia, quienes tienen el deber de prestarles auxilio i ayuda en la práctica judicial o estrajudicial de las diligencias que entablen i de suministrarles las noticias, documentos o datos que puedan necesitar i que ellos posean.”

El señor consejero Guarnizo introdujo el siguiente artículo nuevo, que fué aprobado:

“Artículo. Los Visitadores fiscales son empleados del Estado, i como tales lo representan en todos los negocios concernientes a los fondos i rentas de la educacion pública, dondequiera que sea necesario hacer alguna jestion en su defensa, bien entendido que la separacion expresada en el artículo anterior se hace para dividir el trabajo únicamente.”

El artículo 4.º del proyecto orijinal fué aprobado, despues de una modificacion hecha por el señor Director de Instruccion pública en los términos siguientes:

“Estos Visitadores serán nombrados i removidos libremente por el Consejo; pero la duracion del empleo será de un año, pudiendo ser reelejidos.”

Concluido el primer debate de este proyecto, pasó en comision al señor Director de Instruccion pública, con el objeto de que lo presentara debidamente formulado para darle el segundo en la próxima sesion.

Acto continuo el Secretario presentó tres cuentas que se han enviado a su despacho por algunos acreedores a los fondos de instruccion pública, i el Consejo resolvió que se reconociera i ordenara el crédito correspondiente si los documentos o comprobantes respectivos se hallaban en la debida forma.

Se dió lectura a una nota del señor Gregorio Echeverri, Director de la escuela del distrito de Guayabal, en que comunica que se le están debiendo algunos sueldos i solicita del Consejo que se dicte una providencia a este respecto. El señor consejero Guarnizo fijó la proposicion siguiente: “Autorizase al señor Sindico-Tesorero para que ponga a disposicion del señor Gregorio Echeverri, Director de la escuela del Guayabal, la suma de \$ 50 a buena cuenta de lo que se le debe por los sueldos que ha devengado en dicho destino. Esta suma se tomará de los fondos comunes de la instruccion pública i en calidad de reintegro.” Fué aprobada.

I siendo las ocho i cuarto de la noche, se levantó la sesion.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.

El Secretario, Proto García M.

REGLAMENTO para el régimen interior del Consejo fiscal de Educacion pública del Estado soberano de Cundinamarca.

El Consejo fiscal de educacion pública del Estado soberano de Cundinamarca,

ACUERDA:

Art. 1.º El Consejo tendrá sesiones ordinarias en dos dias de cada semana designados previamente por él, i extraordinarias cuando este Cuerpo así lo dispusiere o el Presidente resolviere convocar.

Para las sesiones extraordinarias será preciso citar individualmente a todos los miembros.

Art. 2.º Los consejeros suplentes reemplazarán, por el orden de su nombramiento, a los principales, por falta absoluta o temporal de estos.

Art. 3.º Se elejirán anualmente un Presidente, un primer Vicepresidente, un segundo Vicepresidente i un Secretario. Los Vicepresidentes reemplazarán por su orden al Presidente.

Art. 4.º Habrá un Sindico-Tesorero del Consejo fiscal i los Visitadores fiscales que se determinen por el Consejo.

Art. 5.º Habrá un Oficial escribiente i un Portero del Consejo. Estos dos empleados estarán bajo la inmediata dependencia del Secretario.

Art. 6.º De los empleados que se han expresado, estarán remunerados el Sindico-Tesorero, el Secretario, los Visitadores fiscales, el Escribiente i el Portero. Los sueldos de estos empleados serán fijados cada año en el Presupuesto, i no podrán disminuirse en el curso de dicho periodo.

Art. 7.º El Consejo expresará su voluntad por medio de resoluciones i por decretos o acuerdos, segun la importancia del asunto.

Art. 8.º El Presidente del Consejo lo representa en todos los asuntos administrativos. Las resoluciones, acuerdos o decretos irán firmados por él i por el Secretario. Los jiros hechos a cargo del Sindico-Tesorero irán firmados por el mismo Presidente. Los documentos en que se comprometan acciones i derechos relativos a bienes de alguna escuela en particular, o intereses venales pertenecientes a la educacion pública en general, como escrituras públicas de toda naturaleza, documentos de transacion en asuntos litijiosos u otros semejantes, serán firmados por el Presidente. Los poderes especiales o jenerales que conceda el Consejo a sus abogados permanentes o en casos especiales, irán firmados igualmente por el Presidente.

Art. 9.º Cuando el Sindico-Tesorero protestare una orden de pago, conforme al Código fiscal, el Presidente no podrá insistir en ella sin autorizacion del Consejo.

Art. 10. En las sesiones del Consejo se observará el orden i práctica de las Corporaciones de una naturaleza semejante, i en cualquier caso de duda el Presidente queda autorizado para fijar el procedimiento.

Art. 11. Las resoluciones tendrán un solo debate, a menos que el Consejo resuelva lo contrario. Los acuerdos i decretos tendrán dos, i en ambos se discutirán artículo por artículo.

Art. 12. Habrá las siguientes Comisiones permanentes: una comision de cuentas, a cargo de un solo miembro; dos comisiones de asuntos litijiosos, llamadas primera i segunda, i cada una a cargo de un consejero; una comision singular de auxilios a los distritos; una de escuelas rurales; una de útiles para las escuelas i una de sueldos para los directores.

Art. 13. Los suplentes de los miembros del Consejo, suplen tambien en el desempeño de las comisiones encargadas a los principales.

Art. 14. La comision de cuentas examinará de tiempo en tiempo la libreta del Banco i las cuentas del ordenador i pagador, i dará mensualmente al Consejo un certificado expresando si ha encontrado dichas cuentas arregladas o no.

Art. 15. Las dos comisiones de asuntos litijiosos examinarán los documentos que de esta naturaleza lleguen al Consejo i que se pongan al despacho de cada una de ellas segun la resolucion del Presidente, i los pasarán con un dictámen suscito al respectivo abogado; o propondrán al Consejo lo que estimen conveniente, segun la gravedad del asunto. Las dos comisiones reunidas presentarán proyectos de instrucciones jenerales a los visitadores fiscales o abogados.

Art. 16. La comision de auxilios a los distritos

examinará todas las solicitudes de auxilios, i presentará proyectos de resolución, de acuerdo con los artículos 4.º (inciso 6.º) 5.º i 6.º de la ley de 23 de enero del corriente año, orgánica de la instrucción pública primaria.

Art. 17. La comisión de escuelas rurales examinará e informará sobre la necesidad o conveniencia del establecimiento de estas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos citados de la ley orgánica. Sus proposiciones se harán, bien sea por solicitudes que reciba el Consejo, o de *motu proprio*.

Art. 18. La comisión de útiles tendrá a su cargo todo lo relativo a compra i repartimiento de útiles para las escuelas del Estado.

Art. 19. La comisión de sueldos de Directores de escuela se ocupará de todo lo relativo a la fijación de ellos i su puntual pago por los distritos.

Art. 20. Toda nómina por sueldos, cuentas de gastos o créditos autorizados de antemano por el Consejo, se presentará por el interesado en duplicado i con el Visto Bueno de un empleado superior, así: las de los empleados del Consejo fiscal, por el Director de Instrucción pública; las de los Consejos departamentales, por el Presidente i Secretario respectivos; las de las Comisiones de vigilancia, por dos de sus miembros i el Alcalde del distrito; las de los sueldos o sobresueldos de Directores de escuela, de gastos para escuelas rurales i auxilios a los distritos, por el Alcalde i el Presidente de la Municipalidad; las de educación de maestros, por el Director de Instrucción pública. En otra especie de cuentas, se estará a lo dispuesto en el artículo 22.

Art. 21. Un ejemplar de la nómina o comprobante se remitirá al Síndico-Tesorero con la respectiva carta de aviso, i el otro se archivará en la Secretaría del Consejo.

Art. 22. Todo documento que se presente solicitando el reconocimiento, liquidación i ordenación de un gasto, será pasado por el Presidente a una comisión accidental para que en calidad de liquidadora lo examine i proponga al Presidente el proyecto de resolución que estime conveniente.

Art. 23. El Presidente del Consejo fijará de antemano días i horas en que se ocupe de sustanciar los negocios que entran a la Secretaría del Consejo.

Art. 24. En las resoluciones marginales del Presidente para que algún negocio pase en comisión, se fijará un término de días para su despacho, i el Secretario tiene obligación de dar cuenta, al abrirse la sesión del Consejo, de los negocios cuyo término hubiere espirado sin ser despachados.

Art. 25. Cada trimestre se publicará en el periódico oficial una relación de los negocios que hubieron entrado al Consejo i la resolución que sobre ellos haya recaído, con expresión de los que estuvieren pendientes i el nombre del consejero que los tuviere a su estudio.

Art. 26. El Secretario llevará un libro que se llamará "de entrada i salida de documentos." En él se anotará por orden cronológico la entrada de los que lleguen, el número de orden que a cada uno le toque, su contenido, la comisión a que pasare i la resolución final que hubiere obtenido.

Art. 27. Igualmente llevará el Secretario un libro de actas de las sesiones, un libro de los decretos i acuerdos que espide el Consejo, un libro de proposiciones, un libro copiator de comunicaciones del Presidente i otro de las del Secretario.

Art. 28. El Secretario comunicará todas las resoluciones del Consejo, i llevará la correspondencia, excepto cuando esta haya de dirigirse a empleados o corporaciones de alta categoría en la Nación o el Estado, i cuando el Consejo o el Presidente lo dispusieren, en cuyos casos esté empleado firmará la correspondencia.

Art. 29. El Síndico-tesorero publicará mensualmente una relación del movimiento de los fondos que maneje, i una situación de las cuentas en sus libros.

Art. 30. El portero llevará un libro de reparto de documentos a las comisiones, en el cual se asentarán los respectivos recibos de los miembros i demás empleados del Consejo.

Art. 31. El portero llevará las funciones que ordinariamente corresponden a ese empleo, tanto en el Consejo como en la Dirección de Instrucción pública del Estado.

Art. 32. Todo vado o omisión que se note en este reglamento en el curso de los trabajos del Consejo, se llenará por resoluciones especiales. Dado en Bogotá, a 15 de junio de 1872.

El Presidente, BENIGNO GUARNIZO.  
El Secretario, *Proto García M.*

CORRESPONDENCIA.

NOTAS de los Visitadores fiscales.

Bogotá, mayo 28 de 1872.

Señor Presidente del Consejo fiscal de Instrucción pública.

He tenido el honor de recibir la nota de usted de 25 de los corrientes, marcada con el número 45, en que me participa que el Consejo que usted dignamente preside ha tenido a bien nombrarme Visitador fiscal de las escuelas del Estado, especialmente de las que corresponden a los Departamentos de Zipaquirá, Norte i Guaduas.

Al manifestar a usted que acepto este destino, altamente honroso para mí, aprovecho gustosamente la ocasión de dar al honorable Consejo, por conducto de usted, las más espresivas gracias por la prueba de confianza que me han dado al designarme para que represente a la instrucción pública en uno de sus ramos más importantes.

Con sentimientos del más vivo reconocimiento me suscribo del señor Presidente su muy respetuoso i atento servidor.

FRANCISCO A. FERNÁNDEZ.

CIRCULAR al señor Director de Instrucción pública del Estado, al señor Presidente del Consejo fiscal, al señor Síndico-Tesorero del mismo, a los señores Presidentes de los Consejos departamentales i de las Corporaciones municipales de los distritos, a los señores Síndicos, Personeros i Administradores legales de las rentas de las escuelas.

Bogotá, junio 1.º de 1872.

En esta misma fecha he tomado posesión del destino de Visitador fiscal de Instrucción pública del Estado, por nombramiento que en mí hizo el Consejo fiscal.

Pongo en conocimiento de ustedes este hecho con el objeto de indicarles que estoy pronto a recibir todos los datos que puedan ustedes suministrarme en lo que tenga relación con las rentas de este ramo, i a cooperar, por mi parte, en lo que esté a mi alcance a fin de poner en claro los derechos de la instrucción pública en el Estado; especialmente en los Departamentos de Zipaquirá, Norte i Guaduas, que me están encargados de un modo inmediato.

Soi de ustedes respetuoso i atento servidor.

FRANCISCO A. FERNÁNDEZ.

CIRCULAR a los señores Secretarios de lo Interior i Relaciones Exteriores i del Tesoro i Crédito nacional, al señor Secretario general del Estado, a los señores Presidentes de la Corte Suprema Federal, Tribunal Superior del Estado, a los señores Jueces de Circuito, i demás empleados en los ramos administrativo i judicial.

Para los efectos legales pongo en conocimiento de ustedes que en esta fecha he tomado posesión del destino de Visitador fiscal de Instrucción pública del Estado, en virtud de haberme nombrado para tal destino el Consejo fiscal del ramo.

Soi de ustedes respetuoso i atento servidor.

FRANCISCO A. FERNÁNDEZ.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Número 4.º—Bogotá, junio 10 de 1872.

Señor Presidente del Consejo fiscal de Instrucción pública del Estado.

Con el objeto de preparar algunos datos que puedan servirme de guía al comenzar las visitas de los distritos, he dirigido a los señores Presidentes de los consejos departamentales de instrucción pública de Zipaquirá, Norte i Guaduas una nota en la cual le acompaño copia.

El pleito que, por suma de pesos, sigue el Síndico municipal del distrito de Hatoviejo contra Emigdio Castillo (relativo a rentas de la escuela de aquel distrito), está en el Tribunal del Estado al estudio del Magistrado señor Silva para sentencia. Ha ofrecido su prouto despacho.

Me suscribo del señor Presidente muy respetuoso i atento servidor.

FRANCISCO A. FERNÁNDEZ.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Bogotá, junio 10 de 1872.

Señor Presidente del Consejo Departamental de Instrucción pública de....

Tengo el honor de comunicar a usted que por decreto del Consejo fiscal de educación pública del Estado, de 25 de mayo último, publicado en el número 14 de "El Maestro de Escuela," he sido nombrado Visitador fiscal de instrucción pública del Estado i con especialidad quedan a mi cargo los Departamentos de Zipaquirá, Norte i Guaduas.

Las atribuciones que tengo como Visitador fiscal las encuentro usted publicadas en el mismo número, i uno de mis deberes es el de visitar los distritos del Estado para tomar conocimiento de las propiedades, capitales, rentas, derechos i acciones pertenecientes a cada una de las escuelas.

En esta laboriosa tarea necesito de la cooperación de todos los individuos que teniendo verdadero interés en la difusión de las luces, se sientan con ánimo dispuesto a apoyar a los que, en nombre de esta sagrada causa, emprendan trabajos que tiendan a su desarrollo o incremento.

Uno de los motivos que ha habido en nuestro desgraciado Estado para que la civilización haya permanecido estacionaria, i para que los distritos estén privados de las grandes ventajas que ofrece para la prosperidad de los pueblos la educación, es el mal manejo o la carencia de las rentas destinadas a sostener los establecimientos de instrucción, ya porque algunos hombres de mala fe o indolentes se han alzado con los capitales de propiedad de las escuelas, ya porque los que han percibido las rentas han dispuesto de ellas, sin que haya habido quien les exija cuenta de sus abusos ni les reclame lo que indebidamente tienen en su poder.

Para el efecto de conocer los pormenores relativos a las principales rentas &c.º correspondientes a las escuelas de los distritos que están encomendadas a la inmediata vigilancia del honorable Consejo que usted preside, es para lo que exijo de usted se sirva suministrarme los datos que tenga i los que en adelante adquiera, movido por el vivo interés que abriga todo hombre civilizado por lo que tenga relación con la propagación de la Instrucción pública. Usted puede, por medio de notas dirigidas a los Síndicos municipales de cada uno de los distritos, adquirir algunos informes sobre el particular, i le estimaré altamente que tenga la bondad de comunicármelos lo más pronto posible, pues me servirán de mucho en la visita que emprenderé pronto para obtener el fin deseado de poner en claro todos los derechos que tenga la instrucción pública en los diversos distritos en que está dividido el Estado; de otro modo no se podrán organizar debidamente las rentas, i sin este requisito la difusión de los conocimientos se hace imposible.

En todo lo que esté relacionado con las rentas de instrucción pública, sírvase entenderse conmigo directamente en lo sucesivo, como encargado que estoy de dar cuenta al Consejo de lo haya a este respecto.

Quedo de usted respetuoso i atento servidor.

FRANCISCO A. FERNÁNDEZ.

Señor Presidente del Consejo fiscal de educación pública.

He tenido el honor de recibir la atenta nota de usted en que me comunica el nombramiento que esa respetable corporación tuvo a bien conferirme de Visitador fiscal de las escuelas de este Estado, i con especialidad de las de los Departamentos de Bogotá, Tequendama i Occidente.

Deseoso de contribuir en algo en favor de la causa de la educación popular que este Consejo ha abrazado con tan patriótico interés, acepto el mencionado nombramiento, esperando para tomar posesión que fija usted el lugar i el día en que tal acto debe tener lugar.

Soi de usted respetuoso servidor.

ROBERTO SUÁREZ.

Bogotá, junio 10 de 1872.

Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador fiscal de las escuelas en los Departamentos de Bogotá, Tequendama i Occidente—Número 1.º—Bogotá, junio 14 de 1872.

Señores miembros del Consejo fiscal de Educación pública.

Tengo el honor de poner en vuestro conoci-

miento que, en esta fecha, he tomado posesión ante el señor Presidente del Estado, del destino de Visitador fiscal de las escuelas del Estado, i con especialidad de las de los Departamentos de Bogotá, Tequendama i Occidente, para que fui nombrado por ese Consejo.

En tal virtud, estoy dispuesto desde esta fecha a recibir las órdenes que tengais a bien comunicarme, i a aceptar las instrucciones que me dais i que tiendan al mejor cumplimiento de mis importantes deberes. Con este mismo fin me dirijo en esta fecha a los empleados del ramo en los Departamentos de mi cargo, exigiéndoles me suministren todos los datos que tengan en su poder, relativos al interes fiscal de las escuelas, i manifestándoles que estoy pronto a iniciar o seguir cualquiera gestión administrativa o judicial que se encamine a la consecucion de tal objeto.

Desearia hacer la misma excitacion por medio del periódico oficial, si ese Consejo lo creyere conveniente.

Soy vuestro atento servidor.

ROBERTO SUÁREZ.

*Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—El Visitador Fiscal de las escuelas en los Departamentos de Bogotá, Tequendama i Occidente—Circular número 1.º Bogotá, junio 14 de 1872.*

Señores miembros de las Comisiones de vigilancia de los distritos, Alcaldes, Síndicos municipales i particulares de los Departamentos de Bogotá, Tequendama i Occidente.

Pongo en conocimiento de usted que, en esta fecha, he tomado posesión ante el señor Presidente del Estado, del destino de Visitador Fiscal de las escuelas de Cundinamarca, i con especialidad de las de los Departamentos de Bogotá, Tequendama i Occidente, para cuyo cargo fui nombrado por el Consejo fiscal de Educación pública.

Encargado de tan importantes funciones, como son las de velar por el interes fiscal de las escuelas públicas, que es sin duda la vida de este ramo, no omitiré medio alguno, dentro de la esfera de mis facultades legales, para obtener la pureza en el manejo de los fondos pertenecientes a la instruccion primaria, i el triunfo de los derechos que pndieren tener las escuelas i que fueren materia de contencion o de disputa.

En tal virtud, encarezco a usted me suministre todos los datos que pudiese obtener, relativos a este particular, en la seguridad de que se ocutará en procedencia, si fueren de naturaleza reservada, i de que haré en provecho de tales intereses cualquiera gestión administrativa o judicial que fuere conducente. Debo advertir tambien, que si la urjencia del negocio lo exijiere, estoy pronto a trasladarme al lugar donde el litigio se ventile, en caso de que no fuere prudente esperar al tiempo en que, segun la lei, debo visitar las escuelas del Estado.

Suplico a usted, pues, que se sirva hacerme llegar a esta capital cualquier noticia que estimare importante, en la seguridad de que será mirada como una prueba del interes que a usted anima en favor de esta ramo esencial de la administracion.

Soy de usted atento servidor.

ROBERTO SUÁREZ.

#### HECHOS DIVERSOS.

**FUNZA**—Se recibió en la Direccion la lista de asistencia a la escuela de la mitad del mes de abril.

Aparecen en ella 89 niños, de los cuales faltaron absolutamente 28, i concurren con puntualidad 9. Las causas de la no asistencia son: enfermedad i ocupacion.

El espacio que, en los esqueltos está designado para anotar el total de los días de ausencia debe aplicarse para lo que él indica.

**CHIA**—Hubo en el mes de abril, segun resulta de la lista de asistencia, 61 niños en la escuela: asistieron puntualmente 17 i los demas en completo desorden: 22 niños faltaron de 5 a 20 días en el mes.

**JIRARDOT**—En el mes de abril hubo 14 niños: asistieron puntualmente 2, los demas tienen fallas llegando a 9 el número de días que mas faltaron.

**NARIÑO**—Se recibió la lista de asistencia de los 8 últimos días de abril. Hai 53 niños en la escuela. La concurrencia, segun se ve por de estos pocos días, es muy irregular.

El espacio que en los esqueltos está designado para marcar el total de los días de ausencia debe aplicarse para lo que él indica.

**ANOLAIMA**—En el mes de abril habia en la escuela, segun aparece de la lista de asistencia, 5 niños, de los cuales 4 concurren puntualmente, i 1 faltaron la totalidad del mes.

**GACHALA**—Hubo 30 niños en el mes de abril; solo uno asistió con puntualidad i 8 faltaron de 5 a 20 días.

**CIPACON**—Hubo en la escuela 42 niños en el mes de abril, no hubo uno solo que asistiera puntualmente; todos lo hicieron en el mayor desorden.

Hai constancia oficial en la Direccion de Instruccion publica del Estado de que la señora Dolores Rótero fue nombrada Directora de la escuela de niñas de la Mesa, i de que el señor Manuel A. Jiménez lo fué para la de niños de Fusagasugá.

**FOSCA**—La Comision de vigilancia informa lo siguiente, como resultado, de una visita que hizo a la escuela: Hai 27 niños; notó adelanto en ellos; el local sumamente pequeño, mal construido i en mal estado; carencia absoluta de útiles de enseñanza.

La Comision escitó al Director para que se dirigiera a la Corporacion municipal, solicitando un local mas adecuado para la escuela.

**TENJO**—Hai constancia oficial en la Direccion de Instruccion de que el señor Abraham Matallana fué nombrado Director en propiedad de este distrito.

**GACHALA**—El Director de la escuela dice en una nota dirigida al Director de Instruccion pública lo siguiente: "Como dije a usted ya en otra ocasion, los señores que componen la Comision de vigilancia en este lugar, se han desentendido enteramente del cumplimiento de sus deberes como tales; así es que hasta ahora no han practicado ninguna visita al establecimiento a pesar de las repetidas instancias; i es inútil todo informe que yo les dé sobre las faltas de los alumnos i sobre los demas asuntos de su incumbencia, relativo a la escuela.

Hai constancia oficial en la Direccion de instruccion publica del Estado de que los señores José María Angulo, Lucindo Rubiano i Federico Rojas fueron nombrados Directores de las escuelas de Sopó, Guasca i Cogua, respectivamente.

Igual constancia existe de que la señorita Zoila Escallon fué nombrada Directora en propiedad de la escuela de niñas del distrito de Guadalupe.

Nota del señor Nicolas Barragan, miembro del Consejo departamental de instruccion pública de Zipaquirá, al joven Domingo Méndez, alumno de la escuela pública de Gachala.

"Por las listas de asistencia que ha remitido el señor Director de esa escuela, correspondientes a los meses de enero, febrero i marzo del presente año, que ha recibido hoy, he visto que usted ha sido el mas puntual en la asistencia a ella, pues que no ha faltado sino medio día en todo ese tiempo; i eso con legitima excusa.

"La puntualidad con que usted ha asistido a la escuela revela que usted es un niño formal, pudentoso i que ama i desea la educacion. Por tanto, yo lo felicito en nombre del Consejo de Instruccion pública de este Departamento i en el mio; i lo exito a que continúe mereciendo elogios, no solo por su puntual asistencia, sino tambien por su aprovechamiento i buena conducta."

**GACHETA**—La Comision nombró Directores para tres escuelas rurales que establecerá pronto.

El reglamento de las escuelas del Estado se observa en todas sus partes con las diferencias de que se aumentaron las horas de trabajo i se agregaron las clases de dibujo lineal i religion.

El carácter de los niños es bueno, con escepcion de los alumnos Wenceslao Bernal, Alberto Peña, Adán Lináres i José Anjel Martínez.

No es posible determinar de una manera precisa el adelanto de los niños, pero en general se nota aprovechamiento.

Hai 125 niños matriculados de 6 a 14 años de edad. Hai escasez de mobiliario, i principalmente, se siente imperiosamente la necesidad de unas 30 o 40 pizarras.

El Director goza de las simpatias de la Comision i de los padres de familia.

Los niños se manifiestan contentos en la escuela i procuran usar la mejor conducta posible en todo sentido.

**INFORME** del Inspector de instruccion pública en Fusagasugá. *Estados Unidos de Colombia—Estado soberano de Cundinamarca—Inspeccion de instruccion pública en Fusagasugá.*

Señor Presidente de la Direccion de Instruccion pública del Estado.

Fusagasugá, 25 de abril de 1872.

Es con honda pena que debo informar a usted que no es consolador el estado de la escuela pública de varones de este distrito.

El señor Director de esta escuela, con fecha 5 del mes en curso, informa a esta Inspeccion que los niños no adelantan por la irregularidad con que asisten a las sesiones. Uno faltan dos i tres días de la semana; otros a algunas sesiones; otros van una hora despues de principiado los trabajos, i otros finalmente son llamados por sus padres interrumpiendo la sesion. Así es imposible que haya adelantamiento por falta de continuidad. El infrascrito exhorta en el púlpito, i particularmente a los padres de familia, a efecto de que no descuiden la educacion de sus hijos. Con esta misma fecha he oficiado al señor Alcalde de este distrito exitiéndolo para que llene su deber con los padres de familia, i que cuide que se le paguen sus sueldos al Director, que se queja de esto con justicia. Creo que una comitacion del señor Director general al señor Alcalde, seria eficaz para exitar su celo.

Pero si no estoy satisfecho por el mal estado de la escuela pública, me es consolador poder dar informes acerca de la escuela privada de la señora Amalia Gómez, i tambien de la de igual naturaleza que existe en el Hato.

La señora Gómez vive a su inteligencia i consagracion la práctica de métodos que haciendo amable la ensenanza, las niñas se sienten atraidas acia su maestra, ganando siempre en instruccion i mejorando su moralidad.

Durante el tiempo en que el Hato fué parte integrante de Fusagasugá, procuré mantener allí una escuela rural. En el año de 1843, solo cinco hombres medio leian i firmaban. Para las mujeres el libro era trasto inútil, porque no habia una sola que supiera leer. Mi escuela me dió como resultado el que aprendieran muchos a leer i escribir, i se fundara estímulo para que los padres de familia arbitrasen medios para que sus hijos aprendieran. Separado hoy el Hato de Fusagasugá, otro sacerdote fomenta con ventajas la instruccion.

Vuestra comunicacion de 16 de marzo del año en curso, número 388, relativa a la escuela rural del Hato, me proporcionó ocasion para dirigirme al señor doctor Rafael Vergara i V. cura de aquella vice-parroquia, pidiéndole un informe del estado de la ensenanza en el Hato. Para corresponder el señor cura a mi excitacion, pidió a su vez un informe al señor Miguel García, su vecino, el que contestó entre otras cosas lo siguiente:

"La sociedad de san Vicente de Paul acordó establecer una escuela para niños, costada de sus fondos i de las sumas voluntarias con que contribuyan los vecinos de este lugar, i quizá con algo del Gobierno. En dicha escuela se enseñará a leer, escribir, contar, gramática castellana i geografía, i muy particularmente moral i religion cristiana, católica apostólica romana, rejeitada por un preceptor que reuna las cualidades de instruccion, buenos precedentes de moralidad, i ser católico apostólico romano." Tambien informa que un vecino ofrece una sala capaz, luego que acabe de hacer su casa.

Tambien informa el señor cura, que la señora Dolores Serrato ha abierto una escuela para niñas, pensionadas por el señor cura i varios padres de familia. El número con que cuenta hoy es el de veinticuatro, i ensena doctrina cristiana, religion, urbanidad, gramática castellana, aritmética, lectura, escritura i bordados.

Como lo notará el señor Director general, no se necesita sino un ligero apoyo del Gobierno para que la instruccion pública en el Hato sea un hecho. Mas comprometido quedará el talento cuando modesto doctor Rafael Vergara i V. si a su decision por la instruccion pública se le confidiera el destino de Inspector de las escuelas del Hato. Yo me atrevo a recomendar esta medida.

Soy de usted atento servidor i capellan.

ANTONIO R. MARTÍNEZ.

#### ANUNCIOS.

#### MAESTROS CESANTES.

Los maestros que no tengan colocacion, se servirán enviarnos nombres, certificados de conducta, edad, mencion de las escuelas que han servido, lugar de su residencia, a la Direccion de instruccion pública, para que se publiquen sus nombres en este periódico.